

dura del próximo año 1991 habrían de realizarse a principios de julio, a finales del mismo mes o principios de agosto de 1995 y a finales de agosto de 1999. Existe un acuerdo generalizado sobre la inconveniencia de estas fechas para el pleno ejercicio del derecho de sufragio dadas las características de movilidad geográfica por motivos laborales o vacacionales de buena parte de la población.

Por otra parte, agrupar en las mismas fechas tantos procesos electorales como sea posible viene siendo la práctica institucional hasta el momento, hasta el punto de encontrarse recogida expresamente en muchos estatutos y entre ellos en el art. 22.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Tal directriz evita el cansancio del electorado y la consiguiente abstención, fenómenos ambos que deterioran la representatividad de los órganos electos.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.º y 64.º del Estatuto de Autonomía y artículo 124.º del Reglamento de la Asamblea se presenta esta propuesta de Reforma por parte de la Junta de Extremadura a la Asamblea para su aprobación.

#### Artículo único.

Se modifica el punto 4 del artículo 22.º del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que quedará redactado de la siguiente forma:

«4. Las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años».

#### DISPOSICION FINAL

El presente proyecto de reforma será remitido por el Presidente de la Asamblea de Extremadura a las Cortes Generales para su ulterior tramitación como proyecto de Ley Orgánica.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras «Nuevo Puente so-*

*bre el Río Guadiana en Mérida. Urbanización y mejora de los ramales de acceso y alumbrado».*

Para la ejecución de las obras de «Nuevo Puente sobre el Río Guadiana en Mérida. Urbanización y mejora de los ramales de acceso y alumbrado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 21 de diciembre de 1990 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura - Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Caneado s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 8 de enero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Polígono: 25.

Parcela: 1.

Propietario: Herederos de Francisco Acedo Orozco.

Tipo de suelo: Vivienda e Industria.

Superficie expropiación: 1.120 m.<sup>2</sup>.

Polígono: 25.

Parcela: 2.

Propietario: Luis Simancas Márquez.

Tipo de Suelo: Zona verde.

Superficie expropiación: 5.960 m.<sup>2</sup>.